



**QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL**  
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE AUTORIZA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD ASISTENCIAL (EX CAS COVID) CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 DEL MINISTERIO DE SALUD, UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD.**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD ASISTENCIAL (EX CAS COVID) CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 DEL MINISTERIO DE SALUD, UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto, autorizar el proceso de nombramiento excepcional y progresivo del personal ex cas COVID del ministerio de la salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y organismos públicos del sector salud.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad garantizar los derechos laborales de los servidores de salud que laboraron en plena prolongación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

**Artículo 3. Alcances de la Ley**

La presente ley es aplicable al personal ex CAS COVID del Ministerio de la Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y organismos públicos del sector salud; que a la fecha laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS indeterminado), por reasignación mediante ley N° 31538 *Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Identificación del problema

La Desigualdad de oportunidades en el sector salud, es uno de los problemas en el cual el poder legislativo y el poder ejecutivo, deben de actuar con responsabilidad.

Si bien es Cierto que la ley N° 31538 *Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas;* se promulgo en el marco de la emergencia sanitaria que afrontaba nuestro país.

En cumplimiento de dicha normativa, miles de profesionales prestaron sus servicios profesionales para contrarrestar la devastadora pandemia por virus del COVID 19; una vez controlada gracias a la oportuna labor de estos profesionales de la salud, es pertinente dignificar dicho esfuerzo mediante proceso de nombramiento excepcional y progresivo de los trabajadores de salud asistencial (ex CAS COVID) contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 del ministerio de salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y organismos públicos del sector salud.

Al reconocer a los profesionales de la salud que con valentía laboraron en pleno auge de la pandemia por enfermedad del coronavirus COVID 19, se fomenta a la mejora continua de la calidad en la atención de pacientes.

#### 1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Con la autorización de un proceso de nombramiento excepcional y progresivo de los trabajadores de salud asistencial (ex CAS COVID) se busca contribuir a la mejora del servicio de salud a través de la estabilidad y formalización de los profesionales de la salud bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) debido a que muchos de estos contratos se mantienen en atención a una necesidad de sus servicios profesionales en hospitales, centros y puestos de salud a nivel nacional, principalmente en las zonas mas alejadas como la selva o altura.

#### 1.3. Análisis del marco normativo

##### 1.3.1. Normativa Nacional

- **Constitución Política del Perú.**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 25, establece que el trabajo es un derecho y un deber de la persona. Reconoce la importancia del trabajo para

el desarrollo personal y social, y promueve condiciones que garanticen el ejercicio de este derecho. También menciona la protección de los trabajadores, asegurando condiciones justas y equitativas, así como el acceso a la seguridad social. Además, fomenta la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas y la negociación colectiva.

- **Ley N°26842, que aprueba la Ley General de Salud.**

La Ley N° 26842, aprueba la Ley General de Salud en Perú, establece un marco normativo para garantizar el derecho a la salud de la población. Algunos de los puntos clave de esta ley son:

1. **Derecho a la Salud:** Reconoce la salud como un derecho fundamental, destacando la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a servicios de salud adecuados.
2. **Principios:** Establece principios como la universalidad, equidad, integralidad, y participación de la comunidad en la promoción y protección de la salud.
3. **Organización del Sistema de Salud:** Define la estructura del sistema de salud, que incluye tanto la atención pública como privada, promoviendo la coordinación entre ambos.
4. **Promoción de la Salud:** Fomenta políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la educación sanitaria.
5. **Derechos y Deberes de los Usuarios:** Establece derechos de los pacientes, como el derecho a recibir atención de salud o a la información sobre su estado de salud, y también los deberes de los usuarios.
6. **Sanciones y Vigilancia:** Incluye disposiciones sobre la vigilancia de la salud pública y sanciones para quienes incumplan las normas establecidas.

Esta ley es fundamental para el desarrollo de políticas de salud pública en Perú.

- **Ley N°27867, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

La Ley N° 27867, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en Perú, regula la organización y funcionamiento de los gobiernos regionales, estableciendo su estructura, competencias y funciones. Algunos de los aspectos más relevantes de esta ley son:

1. **Estructura y Organización:** Define la estructura de los gobiernos regionales, incluyendo el Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional, así como la administración pública regional.
2. **Competencias:** Establece las competencias exclusivas y concurrentes de los gobiernos regionales en diversas áreas, como salud, educación, infraestructura, y desarrollo económico, entre otras.
3. **Autonomía:** Reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, permitiéndoles tomar decisiones en función de sus realidades locales.

4. Participación Ciudadana: Promueve la participación de la ciudadanía en la gestión regional, garantizando mecanismos para que los ciudadanos puedan involucrarse en la toma de decisiones.
5. Financiamiento: Regula la financiación de los gobiernos regionales, estableciendo fuentes de ingresos y normas sobre la gestión financiera.
6. Coordinación Intergubernamental: Fomenta la coordinación entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) para asegurar un desarrollo integral y armonizado.

Esta ley es fundamental para el funcionamiento del sistema de descentralización en Perú, buscando promover un desarrollo más equilibrado y cercano a las necesidades de las comunidades.

- **Ley N°31538, que aprueba la Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.**

La Ley N° 31538, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, tiene varios aspectos clave que merecen un análisis detallado:

#### **1. Contexto de Emergencia**

La ley se enmarca en la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia de COVID-19, buscando movilizar recursos de manera rápida y efectiva para enfrentar las necesidades emergentes.

#### **2. Créditos Suplementarios**

Objetivo: La ley autoriza al Ejecutivo a gestionar créditos suplementarios, lo que permite financiar medidas de salud pública, asistencia social y reactivación económica.

Flexibilidad: Facilita la modificación del presupuesto nacional para responder a situaciones de emergencia, permitiendo destinar recursos a áreas críticas como el sector salud.

#### **3. Transparencia y Control**

Rendición de Cuentas: La ley establece mecanismos para asegurar que el uso de los recursos sea transparente, incluyendo informes periódicos sobre la ejecución del gasto.

Supervisión: Se prevén mecanismos de supervisión para garantizar que los fondos se utilicen adecuadamente, minimizando riesgos de corrupción o mal uso.

#### **4. Iniciativas de Apoyo Social**

Asistencia a la Población Vulnerable: Se busca financiar programas de asistencia social para mitigar el impacto económico en los sectores más afectados, incluyendo subsidios y transferencias monetarias.

Protección del Empleo: Incluye medidas para proteger el empleo y apoyar a las micro y pequeñas empresas, esenciales para la economía local.

#### **5. Impacto a Largo Plazo**

Sostenibilidad: Aunque la ley permite una respuesta rápida a la crisis, también plantea interrogantes sobre la sostenibilidad fiscal a largo plazo, dada la posibilidad de aumento de la deuda pública.

6. **Desarrollo Futuro:** Las decisiones tomadas en el marco de esta ley influyeron en la capacidad del Estado Peruano para enfrentar futuras crisis y en la recuperación económica post-pandemia, las que no se supo responder oportunamente.

- **Resolución Ministerial N°387-2023/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538.**

La Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA fue un paso importante para asegurar que las instituciones de salud cuenten con el personal necesario para enfrentar la emergencia sanitaria, promoviendo procesos de contratación eficientes y transparentes. Su implementación fue clave para mejorar la atención y servicios de salud en el país.

- **Ley N°31539, que aprueba la Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato cas al personal asistencial en el sector salud.**

La Ley N° 31539 buscó fortalecer el recurso humano en el sector salud, brindando estabilidad a los trabajadores durante una crisis sanitaria. Su implementación es clave para asegurar la continuidad de la atención médica y el bienestar de los profesionales de salud que arriesgaron sus vidas para hacer frente a la pandemia.

- **Ley N°31131, que aprueba la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.** La Ley N° 31131 es un paso significativo hacia la eliminación de la discriminación en el ámbito laboral del sector público, promoviendo un entorno de trabajo más equitativo y respetuoso.

Su implementación es crucial para avanzar en la igualdad de derechos y oportunidades para todos los trabajadores del Estado; misma que la presente iniciativa pretende fortalecer.

- **Decreto Legislativo N°1057, que aprueba la Contratación Administrativa de servicios (CAS).**

El Decreto Legislativo N° 1057 busca establecer un marco legal para la contratación de personal en el sector público.

#### 1.4. Antecedentes

Revindicar el derecho ganado por los profesionales que laboraron en la pandemia generó los siguientes proyectos de ley durante el periodo legislativo actual, mismas que se encuentran en comisiones de Salud y Presupuesto y Cuenta General de la República:

N°	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Autores
1	08868/2024-CR	10/09/2024	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y PROGRESIVO DE LOS HÉROES DE LA PANDEMIA, PERSONAL (EX CAS COVID) DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES	Cerrón Rojas, Waldemar José

N°	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Autores
			EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.	
2	08846/2024-CR	09/09/2024	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EX CAS COVID 19	Vergara Mendoza, Elvis Hernán
3	07062/2023-CR	16/02/2024	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	Mori Celis, Juan Carlos
4	06749/2023-CR	03/01/2024	LEY QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL PARA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EX CAS COVID	Paredes Castro, Francis Jhasmina
5	06587/2023-CR	05/12/2023	LEY DE RECONOCIMIENTO Y NOMBRAMIENTO A LOS HÉROES DE LA PANDEMIA - PERSONAL DE SALUD EX CAS COVID DE MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS REGIONALES	Cortez Aguirre, Isabel

*Fuente: Extrado del portal del Congreso de la República.*

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se efectúa conforme a lo previsto en los Artículos 22 al 29 de la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma actual. Su aprobación tendría efectos significativos no sólo en el personal ex CAS COVID a nombrar sino en la mejora de la atención al paciente,

Al contar con un servicio de salud integrado por profesionales de la salud que gozan de estabilidad laboral, lo cual fortalece no sólo los derechos laborales de los trabajadores sino también el derecho a la salud establecido en el artículo 11 de la Carta Magna:

*"El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento"*<sup>1</sup>

Lo cual repercutirá en la mejora de la calidad de estos al contar con personal de salud permanente lo que puede llevar a una mayor continuidad en la atención médica y a una reducción de la rotación de personal.

## III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no genera gasto adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; con un impacto positivo de manera significativa al personal EX CAS COVID involucrado al garantizar su estabilidad laboral y condiciones adecuadas. Además, incentivará la profesionalización de este personal, lo que contribuirá a la mejora de la formación de los profesionales, misma que debe ser continua y adaptada a las nuevas necesidades del sector.

<sup>1</sup> Art. 11 de la Constitución Política del Perú de 1993

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

##### **4.1. Relación con el Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el objetivo (a) del numeral 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por el cual es estado se compromete:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.<sup>2</sup>

##### **4.2. Relación con la Agenda Legislativa**

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo:

- 2: de la Agenda Legislativa, "*Equidad y justicia social*" mediante la política de estado que busca el "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" y "*Acceso al empleo pleno, digno y productivo*" y "*acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud*"
- 4: "*Estado eficiente, transparente y descentralizado*" mediante la política de estado que busca la "*Afirmación de un estado eficiente y transparente*"

Lima 02 de octubre de 2024

<sup>2</sup> LAS 35 POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL, <https://acuerdonacional.pe/>